

**Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Energía.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, esta Comisión resuelve anunciar la convocatoria del proceso selectivo para proveer el puesto de trabajo de Director/a de Energía, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Características del puesto.

El puesto objeto de la presente convocatoria es el correspondiente al puesto de Director/a de Energía de la CNMC, siendo el lugar de desempeño Madrid.

El Director/a de Energía ostenta la jefatura de la Dirección de Energía y ejerce todas las competencias que le atribuye la Ley 3/2013, de 4 de junio, y resto de normativa aplicable. En particular, la Dirección de Energía es el órgano encargado de la instrucción de expedientes relativos a las funciones previstas en los artículos 7 y 12.1.b), de la citada Ley 3/2013 y en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC.

Del titular de la Dirección de Energía dependen la Subdirección de Energía Eléctrica, la Subdirección de Gas Natural, la Subdirección de Regulación Económico-Financiera y Precios Regulados y la Subdirección de Mercados derivados de la Energía.

El Director/a de Energía tiene la condición de alto cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 f) de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Segunda.- Régimen de contratación.

La persona seleccionada para cubrir la plaza de personal directivo que se convoca estará sometida a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, suscribiendo en consecuencia un contrato de trabajo, según lo establecido en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

a) Titulación universitaria.

b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las funciones del puesto de alta dirección.

Cuarta.- Competencias y experiencia profesional necesarias para el desempeño del puesto.

a) Altas capacidades y competencias en habilidades directivas, tanto profesionales como de dirección de personas.

b) Liderazgo y capacidad de motivación de equipos de trabajo.

c) Habilidades sociales y capacidad de interlocución con organismos públicos y privados que tengan relación con la CNMC.

d) Experiencia en puestos de gestión, dirección o coordinación en el ámbito de la Energía, de acuerdo con las funciones que se recogen en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

e) Capacidad de análisis y toma de decisiones.

f) Compromiso con el servicio público.

Quinta.- Valoración de las candidaturas.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad y atendiendo a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En particular, se valorarán los méritos relacionados con las competencias y la experiencia profesional necesaria para el desempeño del puesto, conforme a lo previsto en la base Cuarta.

#### Sexta.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Secretaría General de la CNMC con el modelo de solicitud que figura como Anexo II. La solicitud se presentará a través de la sede electrónica de la CNMC ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)) o, en su caso, a través del Registro General (calle Barquillo, 5 de Madrid o calle Bolivia, 56 de Barcelona).

El modelo de solicitud se acompañará con el “currículum vitae”, en el que constarán los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto. Para la acreditación de la titulación y los méritos alegados se aportará la documentación correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

#### Séptima.- Nombramiento.

De acuerdo con el artículo 20.13 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, corresponde al Consejo en Pleno, a propuesta de la Presidenta, el nombramiento del personal directivo, entre el que se encuentra el de Director/a de Energía. Para el nombramiento se tendrán en cuenta los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

#### Octava.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados en el curso de la presente convocatoria se incluirán en un fichero titularidad de la CNMC, con domicilio en la calle Alcalá, 47 de Madrid, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación.

Los datos e información que se faciliten para participar en el proceso selectivo no serán utilizados para finalidades distintas de las señaladas ni serán cedidos a persona o entidad alguna.

Los candidatos/as prestan su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de la CNMC. Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a la CNMC, en la dirección del responsable, mencionada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 5 de octubre de 2022

LA PRESIDENTA

Cani Fernández Vicién<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Este documento es copia de un original firmado electrónicamente.

## ANEXO I

Nº de Orden	Denominación del Puesto	Dot.	Retribución anual	Régimen de contratación	Localidad
1	DIRECCIÓN DE ENERGÍA Director / Directora	1	111.796,58	Laboral especial de alta dirección	Madrid

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE ENERGÍA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA**

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Domicilio (calle y número):		
Localidad:	Correo electrónico:		Teléfono:	

MÉRITOS QUE SE ALEGAN

En .....a.....de.....de 20....

(lugar, fecha y firma)